



**BOLETA DE NOTIFICACION PARA EL PUBLICO EN GENERAL A TRAVES DE LA PAGINA WEB, A QUIEN SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 0122-2009 SE HA DISPUESTO LO QUE ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 27 de abril de 2009.- Las 12h00.- VISTOS: Se ha puesto en conocimiento del Tribunal Contencioso Electoral el expediente número 122-2009 que contiene la denuncia presentada el 23 de abril del 2009, suscrita por el señor Washington Patricio Endara Larrea conjuntamente con su Abogado patrocinador Dr. Pablo Martínez Erazo. En la denuncia se indica que el candidato a la Alcaldía de Quito, señor Antonio Ricaurte y el señor Diego Salgado, candidato a Concejal Rural, ambos por la alianza Movimiento Municipalista con el Movimiento Vive, entregaron en la parroquia de Calderón la "primera casa del plan Todos en Casa" por lo que solicita se sancione al candidato Antonio Ricaurte y Diego Salgado de la Alianza Movimiento Municipalista y Movimiento Vive con la suspensión de sus derechos políticos y de participación y se designe día y hora para que en inspección se demuestre la infracción según las normas electorales.- Al Pleno del Tribunal Contencioso Electoral le corresponde en primer lugar, determinar su competencia para conocer esta causa y, al respecto, considera: **PRIMERO.-** Las competencias del Tribunal Contencioso Electoral están claramente determinadas en el artículo 221 de la Constitución y, para el presente caso, es especialmente aplicable la señalada en el numeral 2 que dice: "Sancionar por incumplimiento de las normas sobre financiamiento, propaganda, gasto electoral y en general por vulneraciones de normas electorales". El artículo 219 de la Carta Política, entre las funciones que le asigna al Consejo Nacional Electoral establece: "1. Organizar, dirigir, vigilar y garantizar de manera transparente, los procesos electorales..." (...) "3. Controlar la propaganda electoral y el gasto electoral, conocer y resolver sobre las cuentas que presenten las organizaciones políticas y los candidatos". (...) "10. Ejecutar, administrar y controlar el financiamiento estatal de las campañas electorales..."- **SEGUNDO.-** En el expediente consta la denuncia de 23 de abril de 2009, mediante la cual el compareciente solicita al Tribunal Contencioso Electoral que "**se sancione al candidato ANTONIO RICAURTE Y DIEGO SALGADO DE LA ALIANZA MOVIMIENTO MUNICIPALISTA Y MOVIMIENTO VIVE con SUSPENSIÓN DE SUS DERECHOS POLÍTICOS Y DE PARTICIPACIÓN**" (sic) y se designe día y hora para que en inspección se demuestre la infracción según las normas electorales.- **TERCERO.-** Con tales antecedentes, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral considera que el conocimiento del caso planteado por el señor Washington Patricio Endara Larrea conjuntamente con su abogado Dr. Pablo Martínez Erazo para la investigación de lo denunciado, no es de su competencia, por cuanto de conformidad con el artículo 86 del *Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral*, corresponde al Consejo Nacional Electoral dictaminar sobre las presuntas violaciones a la Ley Orgánica de Control

de Gasto Electoral y de Propaganda Electoral, en concordancia con el artículo 27 de las *Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución.*- **CUARTO.**- Por lo expuesto, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, se INHIBE de conocer la presente causa y dispone se la envíe al Consejo Nacional Electoral para su conocimiento y trámite, organismo que, en caso de encontrar indicios del cometimiento de una presunta infracción y previo el dictamen correspondiente, deberá remitir el expediente íntegro al Tribunal Contencioso Electoral para su conocimiento y juzgamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 citado en el Considerando que antecede.- **QUINTO.**- Por no haber señalado casilla contencioso electoral, casillero judicial o correo electrónico, notifíquese con el contenido del presente auto al compareciente a través de la página web del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera que para el efecto se lleva en esta Institución.- **CUMPLASE y NOTIFIQUESE. F)** Dra. Tania Arias Manzano Presidenta Dra. Ximena Endara Osejo Vicepresidenta Dra. Alexandra Cantos Molina Jueza Dr. Arturo Donoso Castellón Juez Dr. Jorge Moreno Yanes Juez

Lo que comunico a ustedes para los fines de Ley



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

**SECRETARIO GENERAL**